



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS Y FCC AQUALIA S.A. PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE RECIBOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

En Martos, a 30 de Julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Víctor M. Torres Caballero, con DNI 77.350. 498-A, actuando en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Martos con C.I.F P-2306000G y domicilio social en Plaza de la Constitución de Martos nº 1, en calidad de Alcalde Presidente.

De otra parte Don Juan Carlos Piñar García, con DNI 24.177.278-T, en calidad de Jefe de Unidad de Gestión de FCC AQUALIA S.A., con domicilio en calle Rafael Ortega Sagrista nº 15, de Jaén y en representación de la misma.

MANIFIESTAN

I.- Que la Concejalía de Bienestar Social es el instrumento a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Martos desarrolla su política de asuntos sociales siendo la encargada de detectar, previo sus estudios pertinentes, situaciones de necesidad e intentar lograr el bienestar social de las mismas entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

II.- Que FCC AQUALIA, S.A (Aqualia) es la actual concesionaria del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de la ciudad de Martos. Como consecuencia de su compromiso con el municipio, aportan sus recursos para apoyar las situaciones de necesidad socio – familiar encomendadas desde los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Martos en su ámbito de actuación.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración según las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Este convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre ambas partes y establecer los criterios para la gestión de un Fondo de Ayuda (en adelante Fondo) para el pago de la deuda en concepto de agua, alcantarillado, depuración y reconexiones.

El presente convenio no supone la celebración de un contrato administrativo encubierto.

SEGUNDA.- Gastos.

El importe del Fondo, será íntegramente a cargo de los fondos propios de FCC Aqualia, S.A., constituyéndose por un importe de 3.000 € (tres mil euros) anuales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio, establecida en su estipulación novena.

El presente Convenio de Colaboración no supone para el Ayuntamiento de Martos coste alguno.

TERCERA.- Obligaciones de FCC Aqualia, S.A.

Con el fin de posibilitar esta colaboración, FCC Aqualia, S.A. aportará la cantidad indicada anteriormente al Excmo. Ayuntamiento de Martos en el mes primero de cada año del periodo de vigencia del presente Convenio, mediante ingreso en la cuenta bancaria que la Tesorería Municipal proporcionará al efecto, de tal manera que este Fondo se gestione directamente por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- La Concejalía de Bienestar Social se obliga a comunicar a FCC Aqualia, S.A., cada pago, abono o transferencia que se realice por parte del Ayuntamiento con cargo al Fondo objeto del Convenio, a efectos de seguimiento y control por parte de la empresa sobre su destino y finalidad.

2.- En el supuesto de que una vez finalizado un año de la vigencia del convenio no se concedan ayudas por el importe total anual del Fondo, la cantidad resultante se acumulará al año siguiente.

QUINTA.- Beneficiarios y Procedimiento a Seguir.

1.- Los beneficiarios del Fondo, serán usuarios del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Martos y por los conceptos correspondiente al citado servicio municipal, que vendrán propuestos por los Servicios Sociales Municipales, quienes solicitarán a FCC Aqualia, S.A., el informe de deuda correspondiente donde se

incluirán todos los conceptos facturados por el servicio municipal de agua y referidos al mismo, es decir que se excluirán los servicios relativos a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, los cuales no se podrán sufragar con cargo al Fondo, sino que serán asumidos por el Ayuntamiento con sus propios recursos. En las facturas pendientes se podrán incluir los conceptos de reconexiones o nuevos contratos si fuese necesario. Los técnicos municipales de Servicios Sociales pedirán a FCC Aqualia, S.A. la deuda del usuario/cliente, indicando nº de contrato, nombre completo del titular, dirección y nombre completo de usuario en caso de que este sea diferente del titular. Una vez remitida a servicios sociales la información, el expediente pasará a valoración y concluirá con la resolución pertinente de la Concejalía de Bienestar Social.

2.- Cada usuario o beneficiario del Fondo, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales, tendrá como límite para su inclusión en el Fondo anual un importe máximo de 3 facturaciones por usuario o unidad familiar.



SEXTA.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los usuarios que resulten beneficiarios del Fondo darán su consentimiento expreso para el uso de sus datos personales para este fin y al resto de condiciones que a tal efecto se establezca, sin este consentimiento expreso se perderá automáticamente la condición de beneficiario.



SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes, se establece la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte del Ayuntamiento de Martos, por dos miembros y, por parte de FCC Aqualia, S.A., por otros dos miembros.

Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de Septiembre de 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2023, sin posibilidad de prórroga.

DECIMA.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá:

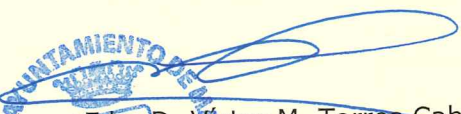
- 1.- Por vencimiento del plazo previsto en la estipulación novena.
- 2.- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio, o
- 4.- Cualquiera otro de los motivos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción Competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP 2017, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (artículo 4 de la LCSP 2017).

Las cuestiones que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, previo informe de los técnicos municipales. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

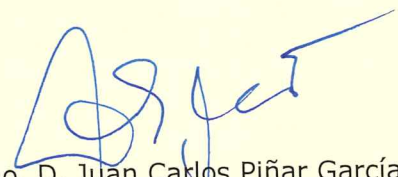
Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio señalados:


Fdo. D. Víctor M. Torres Caballero.
Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Martos



CONFORME

4


Fdo. D. Juan Carlos Piñar García.
Jefe de Unidad de Gestión
FCC Aqualia, S.A..

PAGUESE